



DECRETO DE RECTORIA N°111/2017

ML Aprueba Nuevo Reglamento de Premios Estudiantiles de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° Que por Decreto de Rectoría N° 200/2014, de fecha 5 de Junio de 2014, se aprobó el texto refundido y actualizado del Reglamento de Premios Estudiantiles de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 2° La necesidad de dictar un nuevo Reglamento para el otorgamiento de Premios en la Facultad de Derecho;
- 3° La aprobación prestada por el Consejo de la Facultad de Derecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° letra j) de sus Estatutos, en sus sesiones de fecha 1° de Diciembre de 2016 y de fecha 9 de Marzo de 2017;
- 4° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico de la Universidad;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

- 1° Apruébase el nuevo Reglamento de Premios Estudiantiles de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se adjunta al presente Decreto y se entiende parte integrante del mismo.
- 2° Derógase el Reglamento de Premios Estudiantiles de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto fue aprobado por Decreto de Rectoría N°200/2014, de fecha 05 de Junio de 2014.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 17 de Abril de 2017.-

Juan Larrain Correa
JUAN LARRAIN CORREA
Vicerrector Académico

Ignacio Sanchez Diaz
IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector

Maria Elena Pimstein Scroggie
MARIA ELENA PIMSTEIN SCROGGIE
Secretaria General

Cumplase 26/4/2017
ML



**REGLAMENTO DE PREMIOS ESTUDIANTILES
DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**

TÍTULO I

De las Reglas Generales de Atribución de Premios

Art. 1°: Los premios regidos por el presente Reglamento serán otorgados anualmente. Su entrega se efectuará en la ceremonia de Inauguración del Año Académico de la Facultad.

Art. 2°: La elección de los galardonados con los premios establecidos por este Reglamento será efectuada por un comité integrado por el Decano, el Vicedecano y un profesor designado por el Consejo de Facultad, salvo que se disponga expresamente respecto de alguno de los premios una integración distinta del órgano encargado de la deliberación.

El quórum necesario para que sesione el comité será el de la totalidad de sus miembros. El quórum de adopción de los acuerdos será el de simple mayoría.

Art. 3°: En ningún caso los premios podrán ser atribuidos en transgresión de los requisitos establecidos para su otorgamiento en este Reglamento, cualquiera sea el quórum con el que se aprobare el acuerdo.

Tampoco podrá atribuirse los premios a quien hubiere sido sancionado según lo dispuesto en el Reglamento que rige la responsabilidad académica y disciplinaria de los miembros de la comunidad universitaria.

En caso de estimarse que los requisitos establecidos para cualquiera de los premios no fueron satisfechos por ningún candidato, el órgano encargado de la deliberación podrá declararlos vacantes.

Art. 4°: La comparación de los promedios de los candidatos, sea que éstos conciernan a ciertos ramos o a la totalidad de la carrera, tendrá en cuenta hasta la centésima de las cifras correspondientes.



TÍTULO II

De los Premios José Tocornal Jordán y Pedro Nicolás Montenegro

Art. 5°: Los premios “José Tocornal Jordán” y “Pedro Nicolás Montenegro” se otorgarán conjuntamente a aquel ex alumno que, encontrándose dentro de los egresados durante el año inmediatamente anterior, se hubiere distinguido entre los de su promoción con el mejor promedio general acumulado de la carrera.

Art. 6°: Todo candidato a estos premios deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere cursado sus estudios completos de Derecho en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Para efectos de este requisito, se entenderá que los alumnos ingresados por las vías de *College* o admisión especial cursaron sus estudios completos en la Facultad de Derecho, siempre que todas las asignaturas del currículum de dicha carrera hubieren sido cursadas en la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- b) Que no hubiere sido reprobado en algún curso de la carrera;
- c) Que entre su ingreso y egreso de la Pontificia Universidad Católica de Chile no hubieren transcurrido menos de cuatro ni más de seis años; y
- d) Que hubiere demostrado una conducta acorde con los principios que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 7°: En caso que dos o más ex alumnos se encontraren en idénticas condiciones, podrá decidirse el otorgamiento de los premios en común a dichos exalumnos.

Art. 8°: Los premios consistirán en un diploma otorgado por la Facultad.



TÍTULO III

Del Premio Monseñor Carlos Casanueva Opazo

- Art. 9º: El premio “Monseñor Carlos Casanueva Opazo” se otorgará a aquel ex alumno que, encontrándose dentro de los egresados durante el año inmediatamente anterior, se hubiere distinguido entre los de su promoción por su buen rendimiento académico, destacado espíritu de cooperación con las tareas de la Universidad, y especialmente de la Facultad, una sensible confraternidad con sus compañeros, un manifiesto interés por los estudios y disciplinas jurídicas y, en general, una conducta acorde con los principios que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Art. 10º: Todo candidato a este premio deberá cumplir además, con los siguientes requisitos:
- a) Que entre su ingreso y egreso de la Pontificia Universidad Católica de Chile no hubieren transcurrido menos de cuatro ni más de seis años, y
 - b) Que no hubiere recibido los premios Tocornal y Montenegro, indicados en el Título II de este Reglamento.
- Art. 11º: Si de la deliberación surgiere un empate de candidatos, deberá efectuarse una segunda votación a fin de dirimir el premio. De mantenerse el empate tras la segunda votación, decidirá el Decano de la Facultad.
- Art. 12º: Este premio será atribuido sólo a una persona por año, no pudiendo ser dividido en ningún caso.
- Art. 13º: El premio consistirá en un diploma otorgado por la Facultad.

TÍTULO IV

Del Premio Profesor Fernando Rozas Vial

- Art. 14º: El premio “Profesor Fernando Rozas Vial” se otorgará a aquel ex alumno que, encontrándose dentro de los egresados durante el año inmediatamente anterior, se hubiere distinguido entre los de su promoción con el mejor promedio de notas al considerar en forma conjunta las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas mínimas de Derecho Civil.



Art. 15°: Todo candidato a este premio deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere cursado todas las asignaturas mínimas correspondientes a las disciplinas de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- b) Que la calificación promedio obtenida, considerando en forma conjunta las notas finales conseguidas en los cursos indicados, no fuere inferior a seis;
- c) Que entre su ingreso y egreso de la Pontificia Universidad Católica de Chile no hubieren transcurrido menos de cuatro ni más de seis años; y
- d) Que hubiere demostrado una conducta acorde con los principios que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 16°: En caso que dos o más exalumnos se encontraren en idénticas condiciones, el premio será discernido en favor de aquel que hubiere obtenido el mejor promedio general acumulado durante toda su carrera.

Art. 17°: El premio consistirá en un diploma otorgado por la Facultad.

TÍTULO V

Del Premio Luis Gutiérrez Alliende

Art. 18°: El premio “Luis Gutiérrez Alliende” se otorgará a aquel ex alumno que, encontrándose dentro de los egresados durante el año inmediatamente anterior, se hubiere distinguido entre los de su promoción con el mejor promedio de notas al considerar en forma conjunta las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas mínimas de Derecho Económico y Derecho Comercial.

Art. 19°: Todo candidato a este premio deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere cursado todas las asignaturas mínimas correspondientes a las disciplinas de Derecho Económico y Derecho Comercial en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile;



- b) Que la calificación promedio obtenida, considerando en forma conjunta las notas finales conseguidas en los cursos indicados, no fuere inferior a seis;
- c) Que entre su ingreso y egreso de la Pontificia Universidad Católica de Chile no hubieren transcurrido menos de cuatro ni más de seis años; y
- d) Que hubiere demostrado una conducta acorde con los principios que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 20°: En caso que dos o más ex alumnos se encontraren en idénticas condiciones, el premio será discernido en favor de aquel que hubiere obtenido el mejor promedio general acumulado durante toda su carrera.

Art. 21°: El premio consistirá en un diploma otorgado por la Facultad.

TÍTULO VI

Del Premio Profesor Jaime Guzmán Errázuriz

Art. 22°: El premio “Profesor Jaime Guzmán Errázuriz” se otorgará a aquel ex alumno que, encontrándose dentro de los egresados durante el año inmediatamente anterior, se hubiere distinguido entre los de su promoción con el mejor promedio de notas al considerar en forma conjunta las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas mínimas de Derecho Político y Derecho Constitucional.

Art. 23°: Todo candidato a este premio deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere cursado todas las asignaturas mínimas correspondientes a las disciplinas de Derecho Político y Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- b) Que la calificación promedio obtenida, considerando en forma conjunta las notas finales conseguidas en los cursos indicados, no fuere inferior a seis;



- c) Que entre su ingreso y egreso de la Pontificia Universidad Católica de Chile no hubieren transcurrido menos de cuatro ni más de seis años; y
- d) Que hubiere demostrado una conducta acorde con los principios que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 24º: En caso que dos o más exalumnos se encontraren en idénticas condiciones, el premio será discernido en favor de aquel que hubiere obtenido el más alto promedio de notas al considerar en forma conjunta las calificaciones finales de los cursos de Derecho Administrativo, habiendo debido cursar estas últimas en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. En caso de subsistir un empate, el premio será discernido en favor del exalumno que hubiere obtenido el mejor promedio general acumulado durante toda su carrera.

Art. 25º: Este premio será otorgado por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en conjunto con la Fundación Jaime Guzmán E.. Una vez que haya funcionado el comité encargado de la atribución de los premios, se enviará al Director Ejecutivo de la Fundación Jaime Guzmán E. los antecedentes del exalumno elegido en conformidad a los artículos precedentes, para la ratificación de lo propuesto.

Art. 26º: El premio consistirá en un diploma otorgado por la Facultad y la Fundación Jaime Guzmán E. en forma conjunta, además de una distinción otorgada por la Fundación que recuerde la obra del profesor Jaime Guzmán Errázuriz.

TÍTULO VII

Del Premio San Alberto Hurtado Cruchaga

Art. 27º: El premio "San Alberto Hurtado Cruchaga" se otorgará a aquel ex alumno que, encontrándose dentro de los egresados durante el año inmediatamente anterior, se hubiere distinguido entre los de su promoción con un buen rendimiento en el área de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, así como por su vocación de servicio a los más necesitados y su consecuencia con el ideario de San Alberto Hurtado.



Art. 28º: Todo candidato a este premio deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere cursado todas las asignaturas mínimas y optativas del área de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- b) Que hubiere aprobado al menos dos optativos de profundización en el área de Derecho del Trabajo y Seguridad Social;
- c) Que la calificación promedio obtenida, considerando en forma conjunta las notas finales conseguidas en la asignatura mínima y en las asignaturas optativas, no fuere inferior a seis;
- d) Que entre su ingreso y egreso de la Pontificia Universidad Católica de Chile no hubieren transcurrido menos de cuatro ni más de seis años; y
- e) Que hubiere demostrado una conducta acorde con los principios que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 29: Si de la deliberación surgiere un empate de candidatos, deberá efectuarse una segunda votación a fin de dirimir el premio. De mantenerse el empate tras la segunda votación, decidirá el Decano de la Facultad.

Art. 30º: Este premio será atribuido sólo a una persona por año, no pudiendo ser dividido en ningún caso.

Art. 31º: El premio consistirá en un diploma otorgado por la Facultad.

TÍTULO VIII

Del Premio Profesor Enrique Cury Urzúa

Art. 32º: El premio "Profesor Enrique Cury Urzúa" se otorgará a aquel ex alumno que, encontrándose dentro de los egresados durante el año inmediatamente anterior, se hubiere distinguido entre los de su promoción con el mejor promedio de notas al considerar en forma conjunta las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas mínimas de Derecho Penal.



Art. 33°: Todo candidato a este premio deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere cursado todas las asignaturas mínimas correspondientes a las disciplinas de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- b) Que la calificación promedio obtenida, considerando en forma conjunta las notas finales conseguidas en los cursos indicados, no fuere inferior a seis;
- c) Que entre su ingreso y egreso de la Pontificia Universidad Católica de Chile no hubieren transcurrido menos de cuatro ni más de seis años; y
- d) Que hubiere demostrado una conducta acorde con los principios que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 34°: En caso que dos o más ex alumnos se encontraren en idénticas condiciones, el premio será discernido en favor de aquel que hubiere obtenido el mejor promedio general acumulado durante toda su carrera.

Art. 35°: El premio consistirá en un diploma otorgado por la Facultad.

TÍTULO IX

Del Premio Profesor Miguel Cruchaga Tocornal

Art. 36°: El premio "Profesor Miguel Cruchaga Tocornal" se otorgará a aquel ex alumno que, encontrándose dentro de los egresados durante el año inmediatamente anterior, se hubiere distinguido entre los de su promoción con el mejor promedio de notas al considerar en forma conjunta las calificaciones finales obtenidas en la asignatura mínima de Derecho Internacional Público y en las asignaturas optativas de Derecho Internacional o Derecho Comparado.

Art. 37°: Todo candidato a este premio deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:



- a) Que hubiere cursado la asignatura mínima de Derecho Internacional Público y las asignaturas optativas de Derecho Internacional o Derecho Comparado en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- b) Que hubiere aprobado al menos dos optativos de profundización en el área de Derecho Internacional o Derecho Comparado;
- c) Que la calificación promedio obtenida, considerando en forma conjunta las notas finales conseguidas en la asignatura mínima y en las asignaturas optativas, no fuere inferior a seis;
- d) Que entre su ingreso y egreso de la Pontificia Universidad Católica de Chile no hubieren transcurrido menos de cuatro ni más de seis años; y
- e) Que hubiere demostrado una conducta acorde con los principios que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 38º: En caso que dos o más ex alumnos se encontraren en idénticas condiciones, se privilegiará a aquel que hubiere participado en la *Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition* o en otra competencia internacional análoga, lo que deberá acreditarse mediante un certificado emitido por el Director del Departamento de Derecho Internacional. Si no se pudiera dirimir por esta circunstancia, el premio será discernido en favor de aquel que hubiere obtenido el mejor promedio general acumulado durante toda su carrera.

Art. 39º: El premio consistirá en un diploma otorgado por la Facultad.

TÍTULO X

Del Premio de Pregrado Legado Alejandro Silva Bascuñán

Art. 40º: El premio de pregrado “Legado Alejandro Silva Bascuñán” se otorgará al alumno que se hubiere distinguido con la mejor tesis para optar al grado académico de licenciado en derecho, recaída en alguna materia de Derecho Político y/o Derecho Constitucional que refleje en el asunto con profundidad el pensamiento filosófico católico.



Art. 41°: Todo candidato a este premio deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere aprobado la tesis de grado con nota 7,0;
- b) Que hubiere demostrado una conducta acorde con los principios que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile; y
- c) Que hubiere cumplido con los plazos y condiciones formales para la postulación al concurso anual para optar a obtener este premio.

Art. 42°: Durante el primer semestre de cada año, la Facultad de Derecho difundirá entre los alumnos de pregrado y los profesores de Derecho Público el concurso anual para optar a obtener el premio, de manera de incentivar la elaboración de tesis vinculadas a la materia señalada. La postulación al premio se realizará durante el segundo semestre, en conformidad a los plazos establecidos en el respectivo concurso anual.

Art. 43°: La elección del alumno galardonado será realizada por una comisión integrada por el Vice Gran Canciller de la Universidad, el Decano de la Facultad, el Director del Departamento de Derecho Público y un profesor de Derecho Político y Constitucional designado por el Decano.

Si alguno de los integrantes de la comisión hubiese actuado como profesor guía de un postulante al premio, no podrá participar como miembro y será reemplazado por un profesor de Derecho Político y Constitucional de la Facultad designado por el Decano que no esté sujeto a dicha incompatibilidad.

Si de la deliberación surgiere un empate entre dos o más candidatos, decidirá el Vice Gran Canciller.

Art. 44°: Este premio será atribuido sólo a una persona por año, no pudiendo ser dividido en ningún caso.

Art. 45°: El premio de pregrado "Legado Alejandro Silva Bascañán" será compatible con cualquier otro premio instituido por la Facultad de Derecho o la Pontificia Universidad Católica de Chile.



Art. 46°: El premio consistirá en un diploma otorgado por la Facultad y en un monto en dinero correspondiente al 5% de la cantidad legada por el profesor Alejandro Silva Bascuñán para el financiamiento de este premio.

El monto en dinero será determinado anualmente de acuerdo al estado del legado y conforme a las reglas previstas en el convenio suscrito entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y doña María Pía Silva Gallinato, en su calidad de albacea con tenencia de bienes quedados al fallecimiento de don Alejandro Silva Bascuñán, protocolizado con fecha 17 de diciembre de 2014 ante la Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores.

Si el premio anual fuere declarado vacante, el monto en dinero correspondiente no se acumulará para el año siguiente.

TÍTULO XI

Del Premio Profesor José Luis Cea Egaña

Art. 47°: El premio “Profesor José Luis Cea Egaña” se otorgará a aquel alumno del Programa de Magíster en Derecho, LLM, que hubiere tenido el mejor rendimiento entre los de su promoción, obteniendo el más alto promedio general acumulado en los cursos mínimos y optativos que integran el plan de estudios, excluyendo la actividad de graduación.

Art. 48°: Para los efectos de este reconocimiento, se entenderá por promoción al grupo de alumnos que ingresare al programa en el primer semestre de un año académico determinado, cualquiera fuere la mención escogida, y que hubiere finalizado el plan de estudios transcurridos dos años consecutivos desde su ingreso. Los alumnos ingresados en el segundo semestre, se entenderán comprendidos en la promoción siguiente.

Art. 49°: Todo candidato a este premio deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere cursado sus estudios completos en el programa de magíster de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se entenderá cumplido este requisito en aquellos casos en que la convalidación se hubiere realizado en el contexto de una articulación con un diplomado o de un convenio formal con una institución de educación superior;



- b) Que no hubiere sido reprobado en algún curso del programa; y
- c) Que hubiere demostrado una conducta acorde con los principios que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 50°: En caso que dos o más alumnos se encontraren en idénticas condiciones, podrá decidirse el otorgamiento del premio en común a dichos alumnos.

Art. 51°: El órgano encargado de atribuir el presente premio será una comisión integrada por el Decano de la Facultad de Derecho y el Comité de Magíster, al que se refiere el Reglamento del Magíster en Derecho, LLM.

Art. 52°: El premio consistirá en un diploma otorgado por la Facultad.

TÍTULO XII

Del Premio de Magíster Legado Alejandro Silva Bascañán

Art. 53°: El premio de magíster “Legado Alejandro Silva Bascañán” se otorgará a aquel ex alumno de la mención en Derecho Constitucional del Magíster en Derecho, LLM que, encontrándose dentro de los graduados durante el año inmediatamente anterior, se hubiere distinguido con el mejor rendimiento académico.

Art. 54°: Todo candidato a este premio deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere cursado sus estudios completos en el programa de magíster de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se entenderá cumplido este requisito en aquellos casos en que la convalidación se hubiere realizado en el contexto de un convenio formal con una institución de educación superior;
- b) Que no hubiere sido reprobado en algún curso del programa;
- c) Que hubiere obtenido un promedio general acumulado igual o superior a 6,0;



- d) Que hubiere aprobado la actividad de graduación en la modalidad de investigación con nota 7,0; y
- e) Que hubiere demostrado una conducta acorde con los principios que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 55°: En caso que dos o más ex alumnos se encontraren en idénticas condiciones, podrá decidirse el otorgamiento del premio en común a dichos exalumnos.

Art. 56°: El órgano encargado de atribuir el presente premio será una comisión integrada por el Decano de la Facultad de Derecho y el Comité de Magíster, al que se refiere el Reglamento del Magíster en Derecho, LLM.

Art. 57°: El premio de magíster “Legado Alejandro Silva Bascuñán” será compatible con cualquier otro premio instituido por el Magíster en Derecho, LLM, la Facultad de Derecho o la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Art. 58°: El premio consistirá en un diploma otorgado por la Facultad y en un monto en dinero correspondiente al 5% de la cantidad legada por el profesor Alejandro Silva Bascuñán para el financiamiento de este premio.

El monto en dinero será determinado anualmente de acuerdo al estado del legado y conforme a las reglas previstas en el convenio suscrito entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y doña María Pía Silva Gallinato, en su calidad de albacea con tenencia de bienes quedados al fallecimiento de don Alejandro Silva Bascuñán, protocolizado con fecha 17 de diciembre de 2014 ante la Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores.

En aquellos casos en que se atribuya el premio anual a más de un exalumno, el monto en dinero se repartirá en partes iguales entre todos los premiados. Si el premio anual fuere declarado vacante, el monto en dinero correspondiente no se acumulará para el año siguiente.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General
-14-

TÍTULO FINAL

Art. 59º: Este reglamento se aplicará a partir de la atribución de premios correspondiente a la Inauguración del Año Académico 2017.